

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascencion*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2602.

Personal.—Circular.

Hallándose vacante una plaza de agente de 2.ª clase del cuerpo de Orden público, dotada con el haber anual de 875 pesetas; se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que los que aspiren á ella, reuniendo las circunstancias que determinan las Reales órdenes de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877, presenten sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días, contaderos desde el de la publicación de este anuncio, conforme dispone la Real orden circular de 26 de Octubre de 1876.

Tarragona 25 de Octubre de 1884.
—El Gobernador.—P. O.—José G. Camilleri.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2603.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Carreteras.

Esta Comision, previa declaracion de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion, ha resuelto señalar el viernes veinte y uno de Noviembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicacion

en pública subasta de las obras de construccion de la seccion 1.ª que comprende una longitud de 960 metros, trozo 1.º de la carretera provincial de la general de San Guim á Sta. Coloma de Queralt á la de Igualada en el confin de la provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 22.864 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excm. Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo estar estendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta; los pliegos se numerarán por el orden con que la Presidencia los reciba.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotizacion oficial inserto en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

La proposicion que no se acompañe con dichos documentos y la

que no se halle ajustada al modelo, siempre que la diferencia pueda producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declarará desde luego desechada.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitacion verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicacion provisional á favor de aquél cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Tarragona 23 Octubre de 1884.—
El Vice-presidente, Antonio Borrás.
—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 23 de Octubre de 1884 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion 1.ª, trozo 1.º de la carretera de la general de San Guim á Santa Coloma de Queralt á la de Igualada en el confin de la provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espresen terminantemente la cantidad escrita en letra por lo que se compro-

mete á la ejecucion de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciere dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2604.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con el fin de dar cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de la Caja de Depósitos con fecha 10 de los corrientes, y que los pueblos de esta provincia á quienes la espresada Caja ha satisfecho los intereses devengados por sus depósitos procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios hasta 30 de Junio último puedan reclamarlos, se inserta á continuacion la lista de aquellos, resultando ser los siguientes:

Montblanch.	Godall.
Viñols.	Horta.
Vilavert.	Alcanar.
Torroja.	Cabacés.
Villarrodona.	Bot.
Vallmoll.	Benisanet.
Senant.	Amposta.
Riudecañas.	Cénia.
Riudoms.	Fatarella.
Puigtiñós.	Gandesa.
Pira.	Galera (La).
Pont de Armentera.	Aldover.
Montroig.	Catllar.
Selva (La).	Freginals.
Argentera.	Pratdip.
Blancafort.	Rocafort de Queralt
Canonja.	Riba (La).
Cabra.	Barbará.
Capafons.	Prat de Compte.
Cornudella.	Bonastre.
Miravet.	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos relacionados, advirtiéndoles que el importe de los mencionados intereses obran en poder de los apoderados que tienen nombrados en la Corte.

Tarragona 24 de Octubre de 1884.
—El Interventor de Hacienda, Fermín Gonzalez Salazar.

Núm. 2605.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorach.

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1877-78, 79, 80, 81, 82 y 83, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro de cuyo periodo serán admitidas las reclamaciones que sobre las mismas pudieran producirse.

Llorach 20 de Octubre de 1884.
—El Alcalde, Agustín Solá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2606.

EDICTO.

En méritos de los autos ejecutivos seguidos á instancia de don Manuel de Orovio Mestre, del comercio de esta plaza, contra la razon social «Juan Raurell y Compañía», sobre pago de cantidades, se ha proferido sentencia de remate que en su parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á nueve Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. En los autos ejecutivos que han pendido y penden ante este Juzgado, entre partes, de la una don Manuel de Orovio y Mestre, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador don Antonio Aguado y dirigido por el Letrado don Mariano de Castellarnau, actor ejecutante; y de la otra don Carlos David Hage-liu, en su calidad de liquidador de la razon social «Juan Raurell y Compañía», reo ejecutado, sobre pago de la suma de dos mil trescientas pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses y costas.—Vistos, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir las ejecuciones adelante por la expresada cantidad de dos mil trescientas pesetas, capital de las letras de que se deja hecho mérito, gastos de protesto, intereses vencidos y que vayan venciendo y costas causadas y que se causen en este juicio, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la razon social «Juan Raurell y Compañía», del comercio de esta plaza.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al liquidador de la razon social ejecutada, definitivamente juzgando lo pronuncio,

mando y firmo.—Joaquín Amo.»

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Tarragona dos Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Amo.

Núm. 2607.

EDICTO.

En cumplimiento del artículo sietecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber: que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que en lo necesario es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á diez Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. El Sr. don Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. En los autos de juicio ejecutivo pendientes ante este Juzgado, sobre reclamacion de pesetas, entre partes, de la una la razon social Mac-Andrews y Compañía, domiciliada en esta ciudad, dirigida por el Licenciado don Manuel Guasch y representada por su Procurador don Antonio Aguado, actor; y de la otra como demandado don Carlos David Hage-liu, en concepto de liquidador de la razon social «Juan Raurell y Compañía», establecida en esta ciudad, declarada en rebeldía; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante y hacer trance y remate en los bienes embargados, haciendo pago de su valor á la razon social Mac-Andrews y Compañía por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses legales á razon de seis por ciento, desde el día diez y seis de Junio último y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, costas que se imponen especialmente á la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, etc.»

Y para la notificacion de dicha sentencia á don Carlos David Hage-liu, ausente, de ignorado paradero, se espide el presente á instancia del actor.

Tarragona veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquín Amo.—Ante mí, José Ventosa.

Núm. 2608.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Falset.

En méritos de un exhorto procedente del Juzgado de instruccion de Villafranca del Panadés, demandante de causa criminal sobre hurto de una manta contra Pedro Jornet Crivellé, se saca á pública subasta por el término de veinte días, una pieza de tierra propia del espresado Jornet, sita en el término municipal de Torre del Español y partida Carrascol, con arbolado y garriga, de extension superficial

dos jornales poco más ó menos; linda al Norte con tierras de Fernando Jornet, al Este con las de Manuel Estivill, al Sur con las de José Jornet y al Oeste con la carrerada del Ganado; justipreciada en ochocientos sesenta pesetas, cuya finca se pone en venta sin sujecion á tipo, debiendo observarse lo prevenido en los artículos mil quinientos seis y mil quinientos siete de la ley de Enjuiciamiento civil, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. La susodicha finca se pone á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, en cuyo caso deberá observarse lo preceptuado en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Falset diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por disposicion del Sr. Juez.—Antonio Estivill, Escribano.

Núm. 2609.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Pedro Higuera Sabatér, Juez de Instruccion de este partido, en providencia de este día dictada en causa que en este Juzgado se instruye sobre robo contra José María Guijarro Masa y Antonio José Masa Calle, vecinos de Villargando, ha acuerdo se expida la presente citando á los ofendidos José Perez Martinez, Francisco Fernandez Chacon y un tal Juan Francisco, todos de profesion marchantes, el primero vecino de Puerto de Lumbreras, de Bau el segundo, y de Santa María de Nieva el tercero, cuyo actual paradero se ignora, y á los cuales les robaron en la mañana del día siete de Setiembre último tres mil doscientos siete reales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta cédula en los *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona, Jaen, Segovia y Logroño y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que les interesa decretada en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio. Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Mancha Real á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Antonio Planet y Martos.

Núm. 2610.

Don Pio Gonzalez Santelices Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sugeto que con el nombre de Juan Garcés y Martinez se

afilió en la Diputacion de esta provincia en ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta, como sustituto para Ultramar de Juan Tolsa Vilalta, quinto por el cupo del pue-de Bellmunt en el reemplazo de dicho año, para que en el término de quince días, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado al objeto de prestar declaracion en causa criminal sobre falsedad y falso testimonio en la sustitucion de dicho Juan Tolsa y Vilalta; apercibido que de no verificarlo se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lérida veinte y dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pio Gonzalez Santelices.—José Salas.

ANUNCIO.

MANUAL

DEL

PROCEDIMIENTO DE APREMIOS

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos; con extensas explicaciones doctrinales y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes

ARREGLADO

Á LA INSTRUCCION DE 20 DE MAYO ÚLTIMO
POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Octava edición anotada y concordada

Responde esta edición á la reforma trascendental llevada á cabo por el R. D. de 20 de Mayo último, publicado en la *Gaceta* del día 30 del mismo, por el que se aprueba una nueva instruccion para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública; y está ajustada por completo á la legislación nueva, así en su plan general y esplicaciones doctrinales como en los detalles más insignificantes de sus formularios que se han formado y revisado escrupulosamente con arreglo á la instruccion reciente.

Consta esta edición de tres partes: explicaciones prácticas, formularios y legislación; y puede considerarse como un trabajo completísimo de la materia de apremios en el que se encuentra todo cuanto puedan necesitar en la práctica, así los funcionarios que tengan por sus cargos la obligacion de cobrar y apremiar en uno ú otro concepto á los contribuyentes como estos mismos contribuyentes que se librarán de sufrir perjuicio en sus intereses si no tienen á la vista en cada caso este libro, que es como la tabla de sus deberes y de sus derechos.

Un volumen de 8.º mayor esmeradamente impreso.

Precios: 10 rs. encuadernado á la rústica y 13 rs. á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, *Plaza de la Villa, 4, MADRID.*

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.